CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00554			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-12-17			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las organizaciones comunales y la participación ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Promover la participación ciudadana y fortalecer las organizaciones comunitarias			
1.9 META DE PRODUCTO	ASISTIR A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	150			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400024			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL COMO ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Tres (3) DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$39.690.425,00			
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelara el 100% del valor del contrato una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, presentación del informe de ejecución de las actividades y obligaciones por parte del contratista debidamente soportado y aprobado por el supervisor del contrato con registro fotográfico, con copia digital, presentación del ingreso a almacén municipal, prestación de la factura o documentos equivalente, soportes de la factura o documento equivalente, soportes del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago de acuerdo al decreto 1601 del 2022, certificación de cumplimiento de la norma técnica de los bienes a adquirir, expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. Para la liquidación se deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del PAC.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1**	1	**2.7.2**	5

	DIRECTOS:		INDIRECTOS	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.3.1.45.02.001.24.04	CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNITARIA. - RPLD-	$2.104.000,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.24.04	CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNITARIA. - RPLD-	$4.513.802,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.24.04	CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNITARIA. - RPLD-	$16.434.000,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.24.04	CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNITARIA. - RPLD-	$13.619.381,00
0001	0001	2.3.1.45.02.001.24.04	CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNITARIA. - RPLD-	$3.019.242,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	72112 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES NO RESIDENCIALES DIFERENTES A VIVIENDA PROPIOS O ARRENDADOS
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	92919 OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION N C P
2.1.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	96210 SERVICIOS DE PROMOCION Y GESTION DE ACTIVIDADES DE ARTES ESCENICAS
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63399 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	4732105 EQUIPO DE SONIDO INTEGRADO

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 2 los fines esenciales del Estado así: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de

un orden justo.(...)".

En relación con el derecho de asociación, el artículo 38 Superior consagra que "se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad", derecho que constituye uno de los pilares para el ejercicio de la acción comunal en Colombia.

Así mismo, el artículo 103 ibidem dispone que "el Estado contribuirá en la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía", con el fin de que estas organizaciones constituyan mecanismos democráticos de representación en las diversas instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Por su parte, el artículo 311 Superior establece que corresponde "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)" (negrilla fuera de texto).

En lo referente al régimen municipal, el Congreso de la República promulgó la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", marco normativo que establece en su artículo 3° los principios rectores del ejercicio de las competencias municipales así:

"Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

(...) g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

En complemento, el artículo 6° de la citada ley "Funciones de los municipio", refuerza esta obligación al disponer que: (...) 2."Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios UPRA, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia". (Negrilla fuera de texto).

Posteriormente, y en desarrollo del artículo 38 constitucional, el Congreso expidió la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Articulo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", norma que en su artículo 1° define su objeto en los siguientes términos: "(...) Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. De otra parte, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable".

Que el artículo 2° de la misma ley define el desarrollo de la comunidad de la siguiente manera: "Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios".

A su vez, el parágrafo del artículo 4° establece los objetivos de los procesos de desarrollo de la comunidad en los siguientes términos: "Los procesos de desarrollo de comunidad, buscarán el fortalecimiento de la integración, autogestión, solidaridad participación de la comunidad (negrilla agregada) con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos, el género, la población, el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto" (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 5° ibidem define la acción comunal como una "La expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."

De manera concordante, la Corte Constitucional, en Sentencia C-507 de 2007 sostiene que "el desarrollo comunitario del cual son expresión los organismos de acción comunal - es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros que constituyen la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo"

Ahora bien, en materia de reconocimiento institucional, la Ley 2166 de 2021 consagró en su artículo 99 el Día de la Acción Comunal, señalando que "a partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio". Atendiendo esa disposición, la Administración Municipal de Villanueva, Casanare, programó su celebración para el mes de diciembre del presente año con el propósito de exaltar y reconocer la labor de los líderes y organismos comunales, de conformidad con las calidades otorgadas por la Constitución y la ley.

En observancia del contexto normativo expuesto en precedencia, el Municipio de Villanueva, Casanare, adoptó mediante el Acuerdo Municipal 014 de 2022 la Política Pública de Acción Comunal "Juntos Construimos Participación 2022–2031". Regulación que dispone en su eje estratégico No. 2 la "Protección a líderes sociales, promoción de los derechos humanos y reconocimiento de los organismos comunales" estableciendo como objeto de este eje, "salvaguardar la integridad de los líderes comunales", y como acción, "el desarrollo de actividades que exalten la labor de los líderes y organismos comunales en el marco del Día de la Acción Comunal", cuya meta es "líderes exaltados anualmente". Ç

Actualmente, el municipio de Villanueva Casanare cuenta con cincuenta y ocho (58) organismos comunales y una (1) Asociación Municipal de Organismos Comunales, dentro de los cuales veintiocho (28) son urbanos y treinta (30) son rurales.

Que conforme a los requisitos del artículo 11 de la Ley 2166 de 2021, los organismos comunales del municipio reúnen un aproximado de 3.400 afiliados, todos con personería jurídica vigente y con representación legal activa a través de sus presidentes y juntas directivas, integradas por presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, además del órgano interno de vigilancia (fiscal).

Por lo que, los cincuenta y ocho (58) organismos comunales conformados en el municipio de Villanueva Casanare, reúnen aproximadamente a 3.400 afiliados. Todos cuentan con reconocimiento de personería jurídica vigente se mantienen activas, ejerciendo su representación legal a través de sus presidentes -quienes actúan como representantes legales- o por medio de sus juntas directivas, conformadas por presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, además del órgano interno de vigilancia (fiscal).

Bajo este contexto, y en reconocimiento de la importancia histórica y social de la acción comunal, y del rol determinante que desempeñan los líderes en el desarrollo comunitario, resulta necesario que la Administración Municipal reconozca públicamente su labor, promoviendo espacios de integración, participación y exaltación.

Por lo anterior, se requiere adelantar la celebración institucional del Día de la Acción Comunal mediante actividades dirigidas a exaltar a los líderes y organismos comunales, a través de un espacio de encuentro comunitario que incluya participación en actividades lúdicas, integración y un acto solemne de reconocimiento por parte de la Administración Municipal.

Como entidad pública territorial, la Administración Municipal es la encargada de prestar los servicios logísticos requeridos para la ejecución de las actividades relacionadas con esta celebración. Dichos servicios comprenden la adecuación del recinto, instalación de mesa protocolaria, disposición de silletería y mesas de apoyo, maestro de ceremonia, sistema de sonido, y la realización del acto simbólico de exaltación, incluyendo la entrega del kit de reconocimiento a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, en concordancia con las acciones previstas en la Política Pública de Acción Comunal.

Durante el desarrollo del evento se garantizará el suministro de almuerzo, refrigerio e hidratación para los asistentes, y como cierre de la jornada se realizará una actividad cultural y lúdico-recreativa.

En mérito de lo anterior, la Administración Municipal contempla en el presente estudio previo adelantar un proceso contractual cuyo objeto corresponde a:

PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL COMO ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

La presente contratación resulta conveniente para la Administración Municipal de Villanueva, Casanare, por cuanto permite garantizar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales relacionados con la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de los organismos comunales y el reconocimiento institucional de sus líderes, en armonía con las competencias asignadas a los municipios en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021 y la Política Pública Municipal de Acción Comunal "Juntos Construimos Participación 2022–2031".

En primer lugar, la celebración del Día de la Acción Comunal constituye un deber legal previsto en el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021. En este sentido, la contratación de los servicios logísticos es el mecanismo idóneo para materializar esta obligación, garantizando la adecuada organización, desarrollo y cierre de la jornada con criterios de eficiencia, oportunidad y calidad.

Que, en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del deber de planeación previsto en el artículo 26 del mismo estatuto, se determina que las actividades relacionadas con la logística general del evento, adecuación del recinto, instalación de mesa protocolaria, suministro de sonido, maestro de ceremonia, servicios de alimentación y entrega de kits de reconocimiento, constituyen un conjunto de prestaciones homogéneas necesarias para la ejecución integral de la celebración. En consecuencia, su gestión mediante un único proceso contractual resulta procedente y conveniente, en cuanto permite optimizar recursos, reducir cargas operativas y garantizar la realización eficiente y articulada del objeto institucional.

Adicionalmente, esta contratación no solo permite dar cumplimiento a las acciones establecidas en el Eje Estratégico No. 2 de la Política Pública de Acción Comunal "Juntos Construimos Participación 2022–2031", adoptada por medio del Acuerdo Municipal 014 de 2022, en relativo a la protección, reconocimiento y fortalecimiento de los organismos comunales, cuya meta dispone la exaltación anual de los líderes comunales del municipio, sino también se encuentra justificación en el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", por medio de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400024, denominado "Fortalecimiento de las organizaciones comunales y la participación ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare" el cual contempla la actividad "Promover la participación ciudadana y fortalecer las organizaciones comunitarias"; proyecto enmarcado en el eje Estratégica "DESARROLLO INSTITUCIONAL", en los sector "GOBIERNO TERRITORIAL", del cual hace parte el programa "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos" y dentro de sus metas de producto contempla "Asistir a las organizaciones comunales, entidades y/o asociaciones, mediante la implementación de acciones y estrategias que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana"

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

La contratación proyectada resulta oportuna en la medida en que permite a la Administración Municipal garantizar la realización de la celebración del Día de la Acción Comunal dentro de la presente vigencia fiscal, en coherencia con las funciones legales y con la planificación institucional establecida para el fortalecimiento de la participación ciudadana y el reconocimiento de los organismos comunales.

El inicio del proceso en este momento asegura que las actividades logísticas necesarias puedan programarse, coordinarse y ejecutarse de manera adecuada, continua y eficiente, permitiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al evento.

Adicionalmente, la entidad cuenta con la proyección presupuestal requerida para atender la contratación. De esta forma, el inicio oportuno del procedimiento asegura una ejecución ordenada, dentro del marco fiscal y administrativo definido para la entidad.

En consecuencia, la contratación se considera oportuna, al permitir el cumplimiento adecuado, eficiente y dentro del período fiscal correspondiente, de las actividades institucionales relacionadas con la celebración del Día de la Acción Comunal en el municipio de Villanueva, Casanare.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y s.s, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, art 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; de d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007". Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan

las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en

el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mípyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mípyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante minimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mípyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mípyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mípyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que

conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legitima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuyen al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". {...}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA ACCIÓN COMUNAL COMO ESTRATEGIA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Realizar el servicio de animación durante el desarrollo del evento del Día de la Acción Comunal, según el objeto contractual.

2. Entregar los alimentos y bebidas requeridos para el evento, incluyendo torta, refrigerios, almuerzos y estación de bebidas, cumpliendo con las condiciones de salubridad, higiene y aseo, de conformidad con las condiciones técnicas y previa aprobación de la supervisión, según el objeto contractual.

3. Realizar la instalación y adecuación de la mesa protocolaria y de la mesa principal para la torta en el lugar del evento, según el objeto contractual.

4. Garantizar el alquiler, instalación y funcionamiento del equipo de sonido requerido para el evento, conforme a las condiciones técnicas establecidas, según el objeto contractual.

5. Garantizar la presentación de un dueto musical con repertorio variado, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y con la acreditación de la participación de al menos un integrante perteneciente a una Junta de Acción Comunal del municipio, según el objeto contractual.

6. Realizar la decoración integral del lugar del evento conforme a la temática definida, incluyendo arco de globos, ambientación general y organización del espacio, previa aprobación de la supervisión, según el objeto contractual.

7. Disponer del sitio destinado para la realización del evento, garantizando las condiciones de capacidad, servicios sanitarios, mesas, sillas, parqueo y limpieza antes y después de la actividad, según el objeto contractual.

8. Prestar el servicio de presentación y acompañamiento general del evento por parte de un presentador idóneo, cumpliendo con el perfil y experiencia exigidos, según el objeto contractual.

9. Las demás que le asignen con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.

2. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación de la supervisión del contrato.

3. Suscribir las garantías requeridas para el perfeccionamiento del contrato.

4. Responder por la garantía cuando esta lo demande.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.

2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.

5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.

8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,

9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.

10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101800 - ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA	86101810 - CAPACITACION EN HABILIDADES PERSONALES
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90130000 - ARTES INTERPRETATIVAS	90131500 - ACTUACIONES EN VIVO	90131504 - CONCIERTOS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141701 - ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80130000 - SERVICIOS INMOBILIARIOS	80131500 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES	80131502 - ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION,	80140000 - COMERCIALIZACION Y	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y	80141607 - GESTION DE EVENTOS

	SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DISTRIBUCION	PROMOCION DE NEGOCIOS	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Villanueva, Casanare, estableció el presupuesto oficial del presente proceso contractual con fundamento en un estudio de mercado que combinó dos métodos de análisis.

En primer lugar, se revisaron los valores históricos de contratos anteriores con objeto similar, tomando como referencia los contratos Nros. VC-SG-MC-080 DE 2024, VC-SG-MC-068 DE 2024 y VC-SG-MC-078 DE 2024, realizando el respectivo ajuste correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE con corte a diciembre de 2024, con el fin de establecer el valor unitario a 2025.

En segundo término, para los ítems no cubiertos por dicha referencia histórica, la Administración Municipal adelantó una CONVOCATIRA ABIERTA No. VC-SIP-038 - 2025, el día 24 de noviembre de 2025, a las 08:00:00 horas; otorgando un plazo de un (1) día hábil para la recepción de cotizaciones.

Como resultado de esta convocatoria, las empresas LS2 SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit 900788169-2, MONTAJES Y LOGISTICA H&L S.A.S ZOMAC con Nit. 901.635.659-7 y FREIMAN MENESES GOMEZ con Nit. 901.002.920-1, presentaron sus propuestas de cotización. Con base en dichas propuestas se aplicó el método del valor promedio por ítem, conforme se evidencia en el documento "Estudio de Mercado, formato EM-CP_MC-1030", Anexo No. 2 que hace parte integral del presente proceso y en el cual se expone el comparativo de cotizaciones y el presupuesto oficial resultante.

En consecuencia, para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.690.425,00), suma que comprende los costos directos e indirectos asociados al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el ACUERDO COMERCIAL cce-eicp-ma-07 versión 2 de fecha 8/11/2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, seguridad y Convivencia, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. SERVICIO DE LOGISTICA:

1.1 ALQUILER DE SONIDO 5000 WATTS MS, DOS CABINAS DOBLES PARLANTE, DOS BAJOS DOBLES, DOS CABINAS ACTIVAS CON TRÍPODE, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, MICRÓFONOS ALÁMBRICOS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS. - UNIDAD DE MEDIDA: HORA.

1.2 ALQUILER DE SITIO: ALQUILER DE UN SITIO RURAL O URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, CON DISPONIBILIDAD EXCLUSIVA DURANTE UN (1) DÍA, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CIENTO CINCUENTA (150) PERSONAS. EL LUGAR DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO AMPLIO Y ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, DISPONER DE LA CAPACIDAD MÍNIMA DOS (2) BAÑOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE, Y ZONA DE PARQUEO CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 100 VEHÍCULOS. ESTE ÍTEM INCLUYE LA DISPOSICIÓN TOTAL DE LAS MESAS Y SILLAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, DEBIDAMENTE ORGANIZADAS Y EN CONDICIONES APTAS DE USO. EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR QUE EL ESPACIO SE ENCUENTRE LIMPIO Y FUNCIONAL AL INICIO DEL EVENTO Y DE REALIZAR LA LIMPIEZA FINAL AL CONCLUIR LA ACTIVIDAD. - UNIDAD DE MEDIDA: DÍA.

1.3 PRESENTADOR: SERVICIO DE PRESENTADOR Y ACOMPAÑAMIENTO GENERAL DEL EVENTO POR PARTE DE UN PRESENTADOR IDÓNEO, EL PERFIL MÍNIMO EXIGIDO CORRESPONDE A TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS AFINES A LA COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN, PRESENTACIÓN Y ANIMACIÓN DE EVENTOS. LA EXPERIENCIA DEBERÁ CERTIFICARSE MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EMPLEADOR O CONTRATANTE, CON DATOS VERIFICABLES DE CONTACTO (DIRECCIÓN Y TELÉFONO) E INDICANDO CLARAMENTE EL TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA O EVENTO PRESENTADO. - UNIDAD DE MEDIDA: DÍA.

1.4 DECORACIÓN DEL LUGAR: DECORACIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO DEL EVENTO BAJO UNA TEMÁTICA ELEGANTE, COMPUESTA POR UN ARCO DE GLOBOS DE DOS (2) METROS DE ALTURA, ELABORADO CON CIEN (100) GLOBOS DE EXCELENTE CALIDAD DISTRIBUIDOS ASÍ: VEINTE (20) GLOBOS REFERENCIA R-9, SESENTA (60) GLOBOS REFERENCIA R-12 Y VEINTE (20) GLOBOS REFERENCIA R-20. CONTEMPLA LA ADECUACIÓN DE LA MESA PROTOCOLARIA PARA DOCE (12) PERSONAS, CON MANTELES BLANCOS, CARPETAS VERDES CLARO, FALDÓN CORRESPONDIENTE Y UN CENTRO DE MESA COMPUESTO POR UN ARREGLO FLORAL HORIZONTAL DE APROXIMADAMENTE CINCUENTA Y TRES (53) CENTÍMETROS DE LARGO, ELABORADO CON FLORES FRESCAS E HIDRATADAS. INCLUYE LA INSTALACIÓN DE MESA PRINCIPAL PARA TORTA, TAPETE DECORATIVO Y EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, AMBIENTACIÓN Y LOGÍSTICA DEL SITIO, TALES COMO ADECUACIÓN DEL ESPACIO, LIMPIEZA ANTES Y DESPUÉS DEL EVENTO, ACOMODACIÓN DE MESAS Y SILLAS, Y APOYO OPERATIVO PARA LASACTIVIDADES PROGRAMADAS. TODA LA DECORACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE Y APROBADA POR EL SUPERVISOR. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD.

1.5 PRESENTACIÓN DUETO MUSICAL: PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN DUETO MUSICAL CONFORMADO POR DOS (2) INTÉRPRETES, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES EN EVENTOS. SU REPERTORIO DEBERÁ INCLUIR GÉNEROS MUSICALES TALES COMO MERENGUE, VALLENATO, SALSA Y MÚSICA POPULAR. POR REQUERIMIENTO DEL EVENTO, AL MENOS UNO (1) DE LOS INTEGRANTES DEL DUETO DEBERÁ SER DIGNATARIO, DIRECTIVO O AFILIADO ACTIVO A UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, CONDICIÓN QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON CERTIFICACIÓN VIGENTE. - UNIDAD DE MEDIDA: PRESENTACIÓN.

1.6 SERVICIO DE ANIMACIÓN: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN GRUPAL DIRIGIDAS A PÚBLICO. LA PERSONA ENCARGADA DEBERÁ CONTAR CON

EXPERIENCIA COMPROBABLE EN ANIMACIÓN, RECREACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN EVENTOS. EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE JUEGOS, DINÁMICAS Y EJERCICIOS PARTICIPATIVOS QUE PROMUEVAN LA INTEGRACIÓN ENTRE LOS ASISTENTES. - UNIDAD DE MEDIDA: DÍA.

2. EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS:

2.1 TORTA DECORADA: TORTA DECORADA ALUSIVA AL EVENTO. EL PRODUCTO DEBERÁ ESTAR ELABORADO A BASE DE HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAÍZ, HUEVOS, AZÚCAR, POLVO PARA HORNEAR Y AGUA; POSTERIORMENTE MOLDEADO Y HORNEADO. LA DECORACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CREMA CHANTILLY, CON MOTIVOS ACORDES A LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO ALUSIVA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL. TAMAÑO: MÍNIMO CIENTO CINCUENTA (150) PORCIONES DE OCHENTA (80) GRAMOS CADA UNA, Y DEBERÁ ENTREGARSE SERVIDA EN PLATOS DESECHABLES CON TENEDOR PASTELERO. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD.

2.2 KITS PARA ACTIVIDAD DE DÍA DEL COMUNAL. EL CONTENIDO MÍNIMO DEL KIT SERÁ: UNA (1) BOTELLA DE VINO SIN ALCOHOL DE 750 ML; UN (1) PAQUETE DE GALLETAS NAVIDEÑAS DE 200 GRAMOS; UNA (1) CAJA DE HARINA PARA NATILLA DE 300 GRAMOS; UNA (1) CAJA DE HARINA PARA BUÑUELOS DE 300 GRAMOS; UN (1) TARRO DE AREQUIPE DE 220 GRAMOS; DOS (2) UNIDADES DE SALCHICHAS ENLATADAS DE 150 GRAMOS CADA UNA; UNA (1) MERMELADA EN EMPAQUE DE 400 GRAMOS; UNA (1) LATA DE ATÚN DE 160 GRAMOS; UN (1) PAQUETE DE MASMELOS DE 75 GRAMOS; UNA (1) UNIDAD DE GALLETAS SALTÍN DE 200 GRAMOS; Y UNA LATA DE (1) DURAZNO EN LATA DE 470 GR, UNA (1) LATA DE SARDINAS 425 GRAMOS, UN (1) PAQUETE DE CHOCOLATE DE MESA DE 250 GRAMOS, UNA (1) PAQUETE DE CAFÉ MOLIDO DE 250 GRAMOS. LA PRESENTACIÓN DEBERÁ SER UNIFORME, LIMPIA Y DEBIDAMENTE REVISADA POR EL SUPERVISOR. CADA KIT DEBERÁ ENTREGARSE EMPACADO EN CANASTA O TAZA PLÁSTICA, FORRADA CON PAPEL CELOFÁN TRANSPARENTE O DECORATIVO Y CERRADA CON CINTA SATINADA. TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS DEBEN CONTAR CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE MÍNIMA DE UN (1) MES A LA FECHA DE ENTREGA. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD.

2.3 REFRIGERIOS: SÁNDWICH DE 300 GRAMOS, ELABORADO CON PAN TAJADO BLANCO, RELLENO DE POLLO DESMENUZADO, QUESO Y VERDURAS (LECHUGA Y TOMATE), PREPARADO EN 93131608 8 PORCIÓN INDIVIDUAL; ACOMPAÑADO DE JUGO EN PRESENTACIÓN TETRA PACK DE 250 ML EN SABOR A FRUTA. EL REFRIGERIO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE EMPACADO EN BOLSA DE ALUMINIO Y UBICADO A SU VEZ DENTRO DE UNA BOLSA DE PAPEL CAFÉ. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD.

2.4 ALMUERZO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN TIPO BUFFET LLANERO. COMPUESTO POR: PORCIÓN DE DOS CARNES (CARNE DE RES 80 GR, CARNE DE CERDO 80 GR), UNA PORCIÓN DE TUBÉRCULO (YUCA Y PAPA) 60 GR, UNA PORCION DE PLATANO MADURO 40 GR, UNA PORCION DE RELLENA 30 GR, UN ENVUELTO MEDIANO 35 GR, UNA PORCION DE GUACAMOLE 10 GR, UNA BEBIDA FRÍA EN VASO DE 7 ONZAS, INCLUYE ELEMENTOS DESECHABLES Y SERVICIO A LA MESA, PARA EL EVENTO. - UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD.

2.5 ALQUILER DE UNA ESTACIÓN DE BEBIDAS QUE INCLUYE: UNA (01) MESA DEBIDAMENTE VESTIDA, CON BOTELLON DE AGUA CALIENTE Y FRIA, TERMO DE CAFÉ, AROMATICA EN SOBRES DE DIFERENTES SABORES, PARA 310 PERSONAS POR DÍA, DURANTE UNA JORNADA DE 6 HORAS. UNIDAD DE MEDIDA: GLOBAL.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA:

A. Si es persona natural, se acredita con I). La presentación de la cedula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cedula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; III). Que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

B. Si es persona Jurídica se acredita con la verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio de los siguientes aspectos: 1). que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de representante legal, III). Que el representante legal este facultado para contratar con el estado en los términos requeridos y, por ende, puede obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, IV). Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

C. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

D. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

E. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los CIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

F. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de Persona Jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

G. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

H. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

I. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

J. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

K. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co

L. Registro Único Tributario Actualizado.

M. Copia de la libreta Militar, cuando el proponente sea persona natural o del representante legal del sexo masculino siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

N. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje - SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento. En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

O. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.

P. CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales.) según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

Q. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

Dicha garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE, Nit. No.

892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EVENTOS que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato.

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

A. PRESENTADOR: Servicio de presentador y acompañamiento general del evento por parte de un presentador idóneo, el perfil mínimo exigido corresponde a técnico, tecnólogo o profesional en áreas afines a la comunicación social, quien deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años en actividades de organización, comunicación, presentación y animación de eventos con comunidad o institucionales. la experiencia deberá certificarse mediante documento suscrito por empleador o contratante, con datos verificables de contacto (dirección y teléfono) e indicando claramente el tipo de actividad realizada o evento presentado.

B. AGRUPACIÓN MUSICAL: Presentación artística de un dueto musical conformado por dos (2) intérpretes, con experiencia mínima de seis (6) meses en eventos. Su repertorio deberá incluir géneros musicales tales como merengue, vallenato, salsa y música popular. La experiencia deberá certificarse mediante documento suscrito por empleador o contratante, con datos verificables de contacto (dirección y teléfono) e indicando claramente el tipo de actividad realizada o evento presentado. Por requerimiento del evento, al menos uno (1) de los integrantes del dueto deberá ser dignatario, directivo o afiliado activo a una Junta de Acción Comunal del municipio de Villanueva, Casanare, condición que deberá acreditarse con certificación vigente.

C. SERVICIO DE ANIMACIÓN: Prestación del servicio de animación para actividades de integración grupal dirigidas a público adulto. La persona encargada deberá contar con experiencia comprobable en animación, recreación y gestión de actividades lúdicas en eventos. El servicio deberá incluir los elementos necesarios para la ejecución de juegos, dinámicas y ejercicios participativos que promuevan la integración entre los asistentes. La experiencia deberá certificarse mediante documento suscrito por empleador o contratante,

con datos verificables de contacto (dirección y teléfono) e indicando claramente el tipo de actividad realizada o evento presentado. Durante su intervención, el presentador deberá llevar la conducción general del programa, dinamizar las actividades y cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 03 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MÍNIMO DE 200 SMLV O HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLV, AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Anexo No. 1. Análisis del Sector
Anexo No. 2. Estudio de Mercado y Presupuesto oficial
Cotización No. 1
Cotización No. 2

Cotización No. 3
Solicitud de Cotización VC-SIP-038 / 2025
Anexo No. 3. Matriz del Riesgo

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

Dentro del proceso de Verificación:

Los factores habilitantes y/o inhabilitantes son la Capacidad Jurídica, la Experiencia y la Capacidad Técnica.

Dentro del proceso de Evaluación:

El factor habilitante y/o Inhabilitante es el Precio.

FACTORES Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

ACREDITACIÓN: Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

ACREDITACION: El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las

cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION: El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

8. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION: El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION: El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. CRITERIO DE DESEMPATE: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION: El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

11. CRTITERIO DE DESEMPATE: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

12. CRITERIO DE DESEMPATE: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

ACREDITACION: Sorteo por balota.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
NOMBRE: **JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**